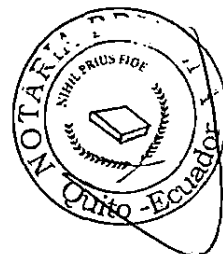


0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

SEÑORALEY G&V ABOGADOS ESPECIALISTAS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

PAUL DARÍO VERGARA DÁVILA Y OTRA

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- P03347-----

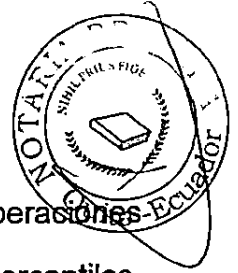
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete (07) de julio de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS** **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: el señor **PAUL DARÍO VERGARA DÁVILA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la Abogada **ANA EDILMA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la Abogada Ana Edilma Gómez Rodríguez quien es de nacionalidad Colombiana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de

ciudadanía e identidad respectivas, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: El señor **PAUL DARÍO VERGARA DÁVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y, Abogada **ANA EDILMA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **SEÑORALEY G&V ABOGADOS ESPECIALISTAS CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía será **SEÑORALEY G&V ABOGADOS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ESPECIALISTAS CIA. LTDA., por tanto, en todas las operaciones

girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera, la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tiene por objeto principal dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la prestación de servicios de representación, consulta, asesoramiento legal, capacitaciones y todos aquellos que son propios del ejercicio de la abogacía. Para la realización de sus propósitos podrá comprar, vender, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y administrarlos; podrá aceptar, ejercer, delegar y sustituir poderes generales y especiales e inclusive procuraciones judiciales; podrá también contratar ya sea por honorarios o sueldo, a abogados, técnicos, asesores y especialistas y personal que requiera el cumplimiento de sus fines sociales, podrá además invertir en otras compañías. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos

jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO SEXTO:

CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones

sociales, de un dólar de valor nominal cada una. Cada participación

representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción

a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a

los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la

transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos

dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones

en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión

de participaciones, contenido de los certificados de aportación,

derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría

en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital,

liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones,

reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la

pertinente ley. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO OCTAVO: DE

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía será gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y

Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según

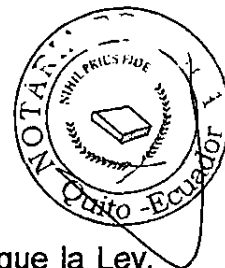
las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la

Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o

0000003

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. **b)** Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. **c)** Elegir y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, **f)** Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante

publicación por la prensa y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA**

JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios mediante simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS**

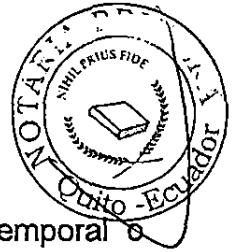
UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, quienes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: **a)** Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; **b)** Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual; **c)** Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por la conservación de sus documentos de respaldo y libros contables; **d)** Precautelar los activos de la empresa; **e)** Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa; **f)** Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportación; j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de

la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular; **c)** Controlar la buena marcha de la Compañía; **d)** Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **CAPÍTULO SEXTO: DE LOS**

BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas; por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (10%) formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. Se deja constancia que el signo distintivo y marca SEÑORA LEY ABOGADOS ESPECIALISTAS fue registrada en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual por la señora socia, Ana Edilma Gómez Rodríguez, por lo que, en caso de existir liquidación de la Compañía, el mismo nombre le pertenece y se reserva su uso para sí. **CAPÍTULO OCTAVO: DEL CAPITAL.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.-

Los socios declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital suscrito aún no pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 400,00) el mismo que una vez que la compañía tenga personería jurídica se depositará en una entidad bancaria. **DOS.-** Los socios acuerdan unánimemente designar a la Abogada Ana Edilma Gómez Rodríguez y al señor Paul Darío Vergara Dávila, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Compañías, los socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de esta Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

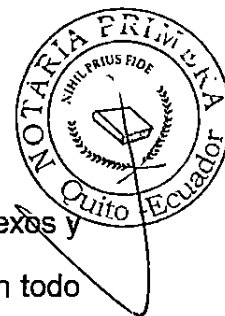
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Paul Darío Vergara Dávila	\$200 USD	200	50%
Ana Edilma Gómez Rodríguez	\$200 USD	200	50%
TOTAL	USD 400,00	400	100%

El tipo de inversión que realiza la socia Ana Edilma Gómez Rodríguez es extranjera directa. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.- SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Freddy Suquilanda Jaramillo para que a su nombre solicite a la Autoridad correspondiente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta)**, que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Freddy Suquilanda Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número siete mil seiscientos ochenta y uno (7681). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

PAUL DARÍO VERGARA DÁVILA

CC. 171638004-1

AB. ANA EDILMA GÓMEZ RODRÍGUEZ
CI. 171525114-4

El notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735522

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1723002364 SUQUILANDA CHAMBA KATHERINE ESTEPHANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEÑORALEY G&V ABOGADOS ESPECIALISTAS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M69 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

OPERACION PRINCIPAL M6910.01 ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M6910.09 OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

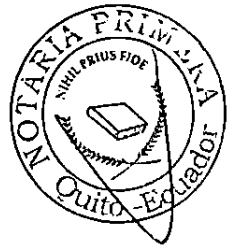
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/06/2016 1.31 PM

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 171525114-4

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ RODRIGUEZ
ANA EDILMA
LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO 1961-10-25
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM TS 12 389 20

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ MARCOS DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ANA BERTILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

V3344Y1242



001087431



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito,

07 JUN 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715251144

Nombres del ciudadano: GOMEZ RODRIGUEZ ANA EDILMA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

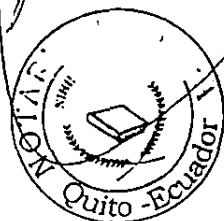
Nombres del padre: GOMEZ MARCOS DANIEL

Nombres de la madre: RODRIGUEZ ANA BERTILDA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 14:42:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1582811



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº **171638004-1**

APellidos y Nombres
VERGARA DAVILA PAUL DARIO

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-05-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171638004-1 093 - 0030

VERGARA DAVILA PAUL DARIO
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

DUPLICADO = USD: 0.00

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

3794624 11/08/2014 12:26:49

Ma

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 07 JUN 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notaria Primera de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716380041

Nombres del ciudadano: VERGARA DAVILA PAUL DARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Conyuge: MENDOZA VALENZUELA MARTHA ARACELY

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: VERGARA ALFREDO

Nombres de la madre: DAVILA MARTHA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 15:44:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1582888



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA SEÑORALEY G&V ABOGADOS ESPECIALISTAS CIA.
LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito el siete de julio de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000010



TRÁMITE NÚMERO: 44639



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 07/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEÑORALEY G&V ABOGADOS ESPECIALISTAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Senzoraley & V Abogados Especialistas Cía. Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Gran Colombia	NÚMERO: N 12 - 144	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Martí	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: M.M. Jaramillo Arteaga	OFICINA No.: 814	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 955 197	TELÉFONO 2: 0993 337 334	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sra.ley.ecuador@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: amichellegomezrodriguez@hotmail.com	
CELULAR: 0993 337 334	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la parada simón bolívar de la ecuar			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ana Edilma Gómez Rodríguez.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171525114-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 15 AGO 2016 Pablo Irujo REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 15 AGO 2016 Sr. Richard Yaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		VA-01.2.1.4-F1	

Exp. 708974